

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 203-2020

Los Olivos, 04 de Marzo de 2020

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000014-2019-PCM-SIP ingresado con el Documento Simple N° S-24878-2019 organizado por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, el Informe N° 133-2019/MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 57-2020/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

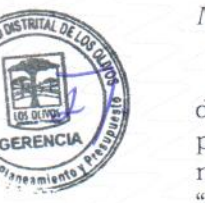
Que, mediante Oficio Múltiple N° D000014-2019-PCM-SIP ingresado como Expediente N° S-24878-2019, la Secretaría de Integridad Pública de la PCM pone en conocimiento que en el marco del cumplimiento de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021 se ha aprobado la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP sobre "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", tal como específica;

Que, los mencionados Lineamientos se sustentan en el Decreto Legislativo N° 1327, que tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, por intermedio de una Oficina de Integridad Institucional, facultando los Lineamientos la implementación de la delegación de la función de integridad;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8 siendo en consecuencia aplicable a los gobiernos locales, el mismo precisa que: "Las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo no afectan las competencias de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, como ente rector del Sistema Nacional de Control";

Que, sobre el particular con Informe N° 133-2019/MDLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que teniendo en consideración que los recursos presupuestales son reducidos, así como que existe un mínimo de riesgos de corrupción en nuestra entidad, ha revisado los Lineamientos con la finalidad de implementar la "Función de Integridad" proponiendo dos alternativas: i) Delegación a un servidor civil perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa (numeral 6.5.6 de los Lineamientos) previa verificación de disponibilidad de personal idóneo, o II) Delegación en la Gerencia de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa (numeral 6.5.7 de los Lineamientos), según específica;

Que, con Informe N° 015-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que las alternativas planteadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre delegación de la función de integridad se materializan a través de resolución de la máxima autoridad administrativa, (resolución de alcaldía) en la que se





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 203-2020

precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que se considere pertinente, conforme expresa;

Que, de los argumentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la propuesta de delegación de la función de integridad planteada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando al respecto la Gerencia Municipal a través del proveído de vistos que se proceda a proyectar la Resolución de Alcaldía delegando la Función de Integridad Institucional a la Gerencia de Recursos Humanos;

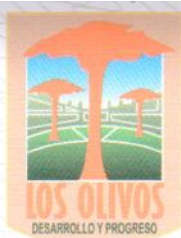
Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR la FUNCIÓN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Recursos Humanos como Oficina de Integridad Institucional tiene las siguientes funciones, contempladas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, a saber:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;
- Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 203-2020

Los Olivos, 04 de Marzo de 2020

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000014-2019-PCM-SIP ingresado con el Documento Simple N° S-24878-2019 organizado por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM, el Informe N° 133-2019/MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 57-2020/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000014-2019-PCM-SIP ingresado como Expediente N° S-24878-2019, la Secretaría de Integridad Pública de la PCM pone en conocimiento que en el marco del cumplimiento de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021 se ha aprobado la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP sobre "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", tal como especifica;

Que, los mencionados Lineamientos se sustentan en el Decreto Legislativo N° 1327, que tiene por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, por intermedio de una Oficina de Integridad Institucional, facultando los Lineamientos la implementación de la delegación de la función de integridad;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8 siendo en consecuencia aplicable a los gobiernos locales, el mismo precisa que: "Las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo no afectan las competencias de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, como ente rector del Sistema Nacional de Control";

Que, sobre el particular con Informe N° 133-2019/MDLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que teniendo en consideración que los recursos presupuestales son reducidos, así como que existe un mínimo de riesgos de corrupción en nuestra entidad, ha revisado los Lineamientos con la finalidad de implementar la "Función de Integridad" proponiendo dos alternativas: i) Delegación a un servidor civil perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa (numeral 6.5.6 de los Lineamientos) previa verificación de disponibilidad de personal idóneo, o II) Delegación en la Gerencia de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa (numeral 6.5.7 de los Lineamientos), según especifica;

Que, con Informe N° 015-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que las alternativas planteadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre delegación de la función de integridad se materializan a través de resolución de la máxima autoridad administrativa, (resolución de alcaldía) en la que se





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 203-2020

canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;

- Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,
- Otras derivadas de las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su estricta competencia funcional; y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Johnny Francisco Galvan Valdez
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

